



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 321 7151499
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: DIVISORIO

RADICACIÓN: 20001-31-03-003-2023-00133-00.

DEMANDANTE: LAURA VANESSA MIELES ZABALETA, C.C. 1.065.829.049.

DEMANDADO: EDUARDO LUIS MIELES ZABALETA, C.C. 1.065.565.449, Y
NÉSTOR RAÚL MIELES ZABALETA.

PROVIDENCIA: ADMITE DEMANDA

ASUNTO A TRATAR

La señora LAURA VANESSA MIELES ZABALETA, a través de apoderado judicial, promueve el presente proceso DIVISORIO, en contra de los señores EDUARDO LUIS MIELES ZABALETA y NÉSTOR RAÚL MIELES ZABALETA.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, y los documentos anexos a ella, se verifica que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes, del Código General del Proceso, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 406 ibidem, es procedente su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DIVISORIA, instaurada por la señora LAURA VANESSA MIELES ZABALETA, en contra de los señores EDUARDO LUIS MIELES ZABALETA y NÉSTOR RAÚL MIELES ZABALETA.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 409, del Código General del Proceso.

TERCERO: Se le ordena a la parte demandante notificar este auto de conformidad con lo establecido en el artículo 291, del Código General del Proceso, o en el artículo 8º, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022. En todo caso, deberá informar a la parte demandada que la dirección de correo electrónico donde debe dirigir la contestación de la demanda es csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 190-101563, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, conforme lo estatuye el artículo 409, del Código General del Proceso. Oficiése en tal sentido.

QUINTO: Reconocer al doctor ROBERT FABIÁN ROSADO CASTAÑEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 77.106.458, y Tarjeta Profesional N° 177.363, del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9be0f891136009f7398d8af60fc44007af87410da518f8fe225fd6ee349283**

Documento generado en 16/11/2023 04:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>